

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 de enero de 2022. Pasa a Despacho del Señor Juez proceso de Restitución de Inmueble arrendado radicado bajo el número 2021-00237-00, para su estudio de admisibilidad. Sírvase proveer

MARIANA STOLZE ARIAS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINCHINA, CALDAS**

ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022).

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado: 2021-00237
Demandante: JOSE ARTURO OSPINA VALENCIA
Demandados: MARIA EDILMA GARCIA BUITRAGO
A.I. 002

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que la demanda cumple con los requisitos legales establecidos, por lo que habrá de admitirse y en consecuencia se le dará el trámite especial del artículo 384 del C.G.P. y la normativa del artículo 390 y siguientes ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por JOSE ARTURO OSPINA VALENCIA en contra de MARIA EDILMA GARCIA BUITRAGO impartándole el trámite especial del artículo 384 del C.G.P. y la normativa del artículo 390 y siguientes ibídem.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto a la parte demandada, tal como lo dispone el art. 291 del C. G. del P. en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 806 del 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de DIEZ (10) días para que la conteste.

TERCERO: Como la demanda se fundamenta en la falta de pago de renta, se **ADVERTIRÁ** al demandado el contenido del art. 384 del C.G.P. en cuanto a **no ser oído en el proceso**, hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda tienen los cánones adeudados; y que igualmente, deberán seguir consignado el canon mensual que se cause para seguir siendo oído dentro del proceso.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al abogado José Hernando Duran portador de la T.P.49354 del C.S.J., para representar los intereses de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ